



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 380 /

COPIAPÓ, 09 DIC 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta CORE N° 16 de fecha 26 de abril de 2021; en la Resolución Exenta FNDR N° 024 de fecha 25 de mayo de 2021; en la Resolución Exenta FNDR N° 025 de fecha 27 de mayo de 2021; en la Resolución Exenta FNDR N° 034 de fecha 23 de junio de 2021; en las Resoluciones N° 07/2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°16 del 26 de abril de 2021, se aprobaron las Bases Generales para Municipios Glosa 02. N°2.1. Ley N° 21.289.

2.- Que, con fecha 25 de mayo de 2021 se aprobó la Resolución Exenta FNDR N° 024, nombrándose a la Comisión de Evaluación del concurso, de acuerdo lo que mandatan las Bases del concurso.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 025 del 27 de mayo de 2021, se aprueba el acta de resultados de evaluación que formaliza los programas aprobados y seleccionados del Concurso de Actividades Glosa 02,2.1., Ley N° 21.289, año 2021, para municipios.

4.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 034 de fecha 23 de junio de 2021, se aprobó el convenio de transferencia de Recursos Glosa 02, 2.1, Ley N° 21.289, suscrito con fecha 11 de junio de 2021 para el desarrollo de las iniciativas individualmente consideradas siendo las siguientes:

“PROGRAMA CULTURAL”: MONTO \$ 15.696.912;

“PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA”: MONTO \$ 26.876.150;

“PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE”:
MONTO \$ 34.233.105

5.- Que, mediante Ord. N° 569 del 28 de octubre de 2021, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, acepta solicitud de prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo señalado en Ord. N° 814 de fecha 21 de octubre de 2021 de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera, en atención a retraso en el proceso de licitaciones que han obstaculizado los cronogramas estipulados.

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR APROBADA la I Prórroga de Convenio Transferencia de Recursos, de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Caldera** para la ejecución del programa **“PROGRAMA CULTURAL; PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA; PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE”**, cuyo texto es el siguiente:

I PRÓRROGA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

“PROGRAMA CULTURAL; PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA; PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE”

En Copiapó, a 04 de noviembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante **“EL GOBIERNO REGIONAL”**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, RUT N° 69.030.300-0, representada por doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.198.247-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Matías Cousiño N° 295, Comuna de Caldera, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.-** Que, mediante Resolución Exenta CORE N°16 del 26 de abril de 2021, se aprobaron las Bases Generales para Municipios Glosa 02. N°2.1. Ley N° 21.289.
- 2.-** Que, con fecha 25 de mayo de 2021 se aprobó la Resolución Exenta FNDR N° 024, nombrándose a la Comisión de Evaluación del concurso, de acuerdo lo que mandatan las Bases del concurso.
- 3.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 025 del 27 de mayo de 2021, se aprueba el acta de resultados de evaluación que formaliza los programas aprobados y seleccionados del Concurso de Actividades Glosa 02,2.1., Ley N° 21.289, año 2021, para municipios.
- 4.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 034 de fecha 23 de junio de 2021, se aprobó el convenio de transferencia de Recursos Glosa 02, 2.1, Ley N° 21.289, suscrito con fecha 11 de junio de 2021 para el desarrollo de las iniciativas individualmente consideradas siendo las siguientes:

“PROGRAMA CULTURAL”: MONTO \$ 15.696.912;

“PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA”: MONTO \$ 26.876.150;

“PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE”:

MONTO \$ 34.233.105

5.- Que, mediante Ord. N° 569 del 28 de octubre de 2021, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, acepta solicitud de prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo señalado en Ord. N° 814 de fecha 21 de octubre de 2021 de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera, en atención a retraso en el proceso de licitaciones que han obstaculizado los cronogramas estipulados.

SEGUNDO: Objeto.

Subvencionar los programas que se señalan, previo proceso de concursabilidad aprobados, en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional de Atacama, para el desarrollo social, cultural y económico de la Región de Atacama.

TERCERO: Prórroga.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 11 de junio de 2021, y por tanto, modificar la cláusula Novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la cláusula Octava, prorrogándose el plazo de ejecución hasta el **30 de Noviembre de 2021.**

CUARTO: Cláusula de Integridad. -

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 11 de junio de 2021.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente prórroga no implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del programa ya indicado.

QUINTO: Personerías.-.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como **Gobernador de la Región de Atacama** a don **Miguel Vargas Correa**.

La personería de doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, consta en el Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor.

2. TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de convenio transferencia de recursos que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Ilustre Municipalidad de Caldera
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 4.- División Desarrollo Social y Humano
 - 5.- Departamento Presupuestos
 - 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina Partes
- MVC/MS/VQZB/CBS/aap*



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
GOBERNADOR REGIONAL

I PRÓRROGA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

**"PROGRAMA CULTURAL; PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA;
PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE"**

En Copiapó, a 04 de noviembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, RUT N° 69.030.300-0, representada por doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.198.247-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Matías Cousiño N° 295, Comuna de Caldera, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.-** Que, mediante Resolución Exenta CORE N°16 del 26 de abril de 2021, se aprobaron las Bases Generales para Municipios Glosa 02. N°2.1. Ley N° 21.289.
- 2.-** Que, con fecha 25 de mayo de 2021 se aprobó la Resolución Exenta FNDR N° 024, nombrándose a la Comisión de Evaluación del concurso, de acuerdo lo que mandatan las Bases del concurso.
- 3.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 025 del 27 de mayo de 2021, se aprueba el acta de resultados de evaluación que formaliza los programas aprobados y seleccionados del Concurso de Actividades Glosa 02,2.1., Ley N° 21.289, año 2021, para municipios.



4.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 034 de fecha 23 de junio de 2021, se aprobó el convenio de transferencia de Recursos Glosa 02, 2.1, Ley N° 21.289, suscrito con fecha 11 de junio de 2021 para el desarrollo de las iniciativas individualmente consideradas siendo las siguientes:

“PROGRAMA CULTURAL”: MONTO \$ 15.696.912;

“PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA”: MONTO \$ 26.876.150;

**“PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE”:
MONTO \$ 34.233.105**

5.- Que, mediante Ord. N° 569 del 28 de octubre de 2021, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, acepta solicitud de prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo señalado en Ord. N° 814 de fecha 21 de octubre de 2021 de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera, en atención a retraso en el proceso de licitaciones que han obstaculizado los cronogramas estipulados.

SEGUNDO: Objeto.

Subvencionar los programas que se señalan, previo proceso de concursabilidad aprobados, en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional de Atacama, para el desarrollo social, cultural y económico de la Región de Atacama.

TERCERO: Prórroga.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 11 de junio de 2021, y por tanto, modificar la cláusula Novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la cláusula Octava, prorrogándose el plazo de ejecución hasta el **30 de Noviembre de 2021.**

CUARTO: Cláusula de Integridad. -

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 11 de junio de 2021.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente prórroga no implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del programa ya indicado.

QUINTO: Personerías.-.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la



Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como **Gobernador de la Región de Atacama** a don **Miguel Vargas Correa**.

La personería de doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, consta en el Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor.

